



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Verbal de pertenencia
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2020-00427-00
<b>Asunto</b>	Nombra Curador y pone conocimiento

Se incorpora al expediente digital y se pone en conocimiento de la parte actora nota devolutiva proferida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, mediante la cual indican que no se pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro se pretende.

De otro lado, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal y como se observa a archivo 31 del expediente digital, de aquellas personas que se crean con derecho, habrá de designárseles curador ad litem para que les represente en la presente demanda Verbal de Pertenencia con radicado 2020-00427, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 ibídem que reza lo siguiente:

“(...) la designación de curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente.”

Así las cosas, atendiendo al mandato dispuesto en el señalado artículo, procede el Despacho a designar como curador ad litem para que represente a las personas que

se crean con derecho en el presente proceso, a la abogada **MARIA FABIOLA MORALES DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.441.300 y T.P 59.902, quien se localiza en la Carrera 46 (Avenida Oriental) No. 52-25 Oficina 611. Edificio Araucaria; teléfono 4238768, celular 3128668110 y con correo electrónico [famodu12@hotmail.com](mailto:famodu12@hotmail.com)

Este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, concurriendo al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte ejecutante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación vía telegrama o por el medio más expedito, la cual deberá ser gestionada por la parte interesada.

En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes, tal como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

6

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b2e1de20370bc02a8d61dcf90f841884cc1f83df980504eaebd8bd106295cbe**

Documento generado en 10/06/2021 03:24:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**